



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
RADICADO	05001-40-03-014-2021-00680-00
Demandante	DIOMER ALBERTO VELÁSQUEZ VÁSQUEZ
Demandado	WILFREDO ANTONIO SUCERQUIA GIRON ABRAHAM OSWALDO SAMBRANO COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y SERVICIOS ESPECIALES DEL SUR COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Interlocutorio	0332
Asunto	ADMITE DEMANDA

Considerando que la presente demanda VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL reúne los requisitos exigidos en el artículo 82 y 368 y ss del C.G. del P., y demás normas concordantes, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL instaurada por DIOMER ALBERTO VELÁSQUEZ VÁSQUEZ en contra de WILFREDO ANTONIO SUCERQUIA GIRON, ABRAHAM OSWALDO SAMBRANO, COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y SERVICIOS ESPECIALES DEL SUR y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

SEGUNDO: IMPRÍMASELE a la presente demanda el trámite del proceso verbal, conforme los artículos 368 y ss. del Código general del proceso.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a los demandados conforme lo establecen los artículos 290 y siguientes del C.G.P. y Dec. 806 de 2020.

CUARTO: CÓRRASE traslado de la demanda a la parte demandada por el término de veinte (20) días, conforme lo establece el artículo 369 del C.G.P.

QUINTO: Se reconoce personería al abogado ANDRES FELIPE URIBE SUAREZ, con T.P. No. 181.663 del C.S.J., en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO

Juez

JD

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4658c41c1bb70e48aed2c01255bf2562a5d581f0034b1fef272b4bdaebd577d**

Documento generado en 01/03/2022 03:49:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>